ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015

INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD	Municipio de Briceño
NIT ENTIDAD	890984415-4
FECHA	09 de septiembre de 2026
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
JEFE DE DEPENDENCIA	JUAN FELIPE BOTERO BETANCOURT
CARGO	Secretario General y de Gobierno
INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO "LLEGO EL MOMENTO DE BRICEÑO 2024-2027"	**Línea Estratégica 4:** Llegó el momento para el fortalecimiento del tejido social para la paz
	Sector: 41 Inclusión Social
	Programa: Avanzando hacia la Igualdad de Género y la Diversidad.
	Producto: 4502038 - Servicio de promoción de la garantía de derechos
	Objetivo de Desarrollo Sostenible - ODS: **ODS 5**: Igualdad de Género **ODS 10:** Reducción de las desigualdades **ODS 16:** Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento
INFORMACIÓN CATÁLOGO	
CÓDIGO SECTOR	41
SECTOR	Inclusión social
CÓDIGO PROGRAMA	4502038
PROGRAMA	Servicio de promoción de la garantía de derechos
CÓDIGO DE PRODUCTO	450203800
PRODUCTO	Incluye el desarrollo de acciones orientadas a divulgar y promover los mecanismos de atención, protección y ejercicio de los derechos de las mujeres, población LGTBI y personas y comunidades en riesgo, así como la prevención de su vulneración.
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	450203800
INDICADOR DE PRODUCTO	Estrategias de promoción de la garantía de derechos implementadas
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: gobierno@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 857 0053 - 311 7591112

CÓDIGO UNSPSC	801116 - Servicios de personal temporal
OBJETO	Prestación de servicios como profesional en trabajo social para la planeación, implementación, fortalecimiento y seguimiento de las políticas públicas, planes, programas y acciones en materia de equidad de género en el Municipio de Briceño
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	91119 - 92911
FUENTE	Estampilla Justicia Familiar
DURACION	Tres (3) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000)

2. NECESIDAD DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Que el artículo 2° de la constitución política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El ordenamiento superior, consagra en el artículo 209 "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

A su turno el artículo 3° de la ley 80 de 1993 establece: *"**DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

En concordancia con este mandato constitucional, el Municipio de Briceño – Antioquia, en el marco de su Plan de Desarrollo Municipal vigente "Llegó el Momento de Briceño", ha priorizado la implementación y fortalecimiento de programas, planes y proyectos orientados a la inclusión social, la equidad de género, la prevención y atención de las violencias basadas en género, así como el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres y de la población LGBTIQ+, tanto en el sector urbano como rural del municipio.

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: gobierno@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 857 0053 - 311 7591112

Durante las vigencias anteriores, la Administración Municipal ha venido adelantando acciones institucionales relevantes relacionadas con la implementación de la Política Pública de Mujeres Urbanas y Rurales, el fortalecimiento de la Casa de la Mujer, el acompañamiento a espacios de participación como mesas municipales, comités y subcomisiones, así como procesos comunitarios, pedagógicos y de articulación interinstitucional. No obstante, dichas acciones requieren continuidad técnica, seguimiento permanente y acompañamiento especializado para garantizar su sostenibilidad, impacto territorial y coherencia con los lineamientos nacionales, departamentales y municipales en materia de derechos humanos, enfoque de género y diversidad.

Para la vigencia 2026, se hace necesario consolidar y profundizar los procesos adelantados, especialmente en lo relacionado con la implementación operativa de la política pública, el fortalecimiento de los mecanismos de articulación institucional, la promoción de la autonomía económica de las mujeres, el desarrollo de acciones preventivas frente a las violencias basadas en género y la dinamización de espacios de participación social de mujeres y población LGBTIQ+. Estas acciones demandan conocimientos técnicos específicos, experiencia en trabajo comunitario y capacidad de articulación intersectorial, los cuales resultan indispensables para el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales trazados por la Administración Municipal.

Que conforme a la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, se establece la Contratación directa como la modalidad de selección correspondiente para la celebración de contratos de prestación se servicios de apoyo a la gestión, causal que se invoca para la celebración del presente contrato.

Que dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con personal adscrito para ejecutar el objeto del presente contrato.

Por las anteriores razones, se encuentra plenamente justificada la contratación de un profesional en trabajo social que permita dar cumplimiento al objeto contractual y que goce de la idoneidad requerida para la ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIO

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación*

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: gobierno@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 857 0053 - 311 7591112

Conoce la página web

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas por la jurisprudencia Nacional, como en la Sentencia C-154 de 1997 donde se describe el mismo así: "*El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo".*

Así mismo es importante resaltar lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece: *"serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos*

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: gobierno@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 857 0053 - 311 7591112

a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".
3.1. TIPO DE CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	Nº 00881 del 09 de septiembre de 2026.
Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.008
Descripción rubro Presupuestal	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Valor solicitado CDP	Por un valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000)

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO
La administración Municipal para efectos de definir el valor del contrato, ha considerado la naturaleza de este, la responsabilidad que se le asigna al contratista, la calidad del servicio requerido, el alcance y los productos entregables, como también otras obligaciones atribuibles al contratista como son: impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, asignándole la suma de dinero indicada en el siguiente literal.
5.2. DURACIÓN LABOR CONTRATADA
Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
5.3. PLAZO LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ART. 60 LEY 80 DE 1993 - ART.11 LEY 1150 DE 2007
Dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato.
5.4. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN
Municipio de Briceño.
5.5. VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION
TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000)
5.6. FORMA DE PAGO

FORMA	PORCENTAJE O VALOR	REQUISITOS PARA PAGO

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: gobierno@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 857 0053 - 311 7591112

Conoce la página web

El Municipio de Briceño Antioquia pagará al contratista el valor pactado de la siguiente manera: Una primera cuota con corte al 30 del mes de septiembre por valor equivalente a **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000),** dos (02) pagos por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($4.500.000)** con corte al día 30 de cada mes, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2026 y una última cuota con corte al 15 de diciembre por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000)**. Dichos pagos se realizarán mediante actas parciales de avance, previa acta de supervisión, que certificará el cumplimiento de las actividades realizadas, por parte del secretario general y de gobierno. Los pagos se sujetarán al PAC.	$13.500.000	presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, factura o documento equivalente, y del soporte de pago de seguridad social, además del informe de la supervisión donde se constate el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a:

1) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. 2) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 3) Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo, con asistencia a la entidad cuando así sea requerido por conducto del supervisor del contrato. 4) Afiliarse al régimen se seguridad social integral de manera independiente, y de acuerdo con las leyes colombianas que regulan la materia. 5.) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Briceño ponga a su disposición para la ejecución del contrato, y responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. 6) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, 7). Realizar las actividades con apego a la ética y la transparencia, y buscando la buena calidad y éxito para la entidad. 8) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las cláusulas del Contrato en todas sus partes. 9) Asistir a reunión de evaluación sobre los asuntos y procesos a cargo, cada vez que sea requerido por la administración, a través del supervisor.

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades específicas a saber:

1. Apoyar el fortalecimiento y la operativización del “Comité para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género en el municipio de Briceño”, de conformidad con lo establecido en el decreto municipal 033 del 02 de marzo de 2023, modificado por el decreto 131 del 19 de octubre del 2024.
2. Fortalecer los diálogos comunitarios y procesos de sensibilización con personas de distintos sectores del municipio sobre estereotipos de género, diversidad sexual y su incidencia en las violencias basadas en

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: gobierno@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 857 0053 - 311 7591112

género, así como apoyar y desarrollar campañas de difusión de los planes de autoprotección y de la ruta de atención de violencias contra las mujeres, a través de programas radiales, contenidos en redes institucionales y actividades presenciales con grupos focales, Juntas de Acción Comunal, asociaciones, instituciones educativas, funcionarios(as) de la administración municipal, sector comercio y grupos deportivos.

3. Gestionar y promover la participación de las mujeres en espacios de fortalecimiento productivo, comercial y organizativo, que contribuyan al mejoramiento de su autonomía económica, mediante su vinculación a escenarios como el mercado campesino municipal, así como la realización de procesos de formación y acompañamiento empresarial, productivo y administrativo, orientados a impulsar la sostenibilidad de iniciativas económicas lideradas por mujeres, tanto individuales como colectivas, tales como asociaciones, granjas y otros emprendimientos.
4. Planeación, coordinación y desarrollo de las conmemoraciones institucionales relacionadas con los derechos de las mujeres y de la población LGBTIQ+.
5. Fortalecer los espacios de participación de la población LGBTIQ+, mediante el acompañamiento a sus procesos organizativos y la realización de talleres y espacios formativos sobre diversidad, participación ciudadana e importancia de las instancias de representación.
6. Apoyar la implementación y el seguimiento de la Política Pública de “Equidad e Igualdad de Género para las Mujeres de Briceño y se adopta el plan de Igual y Oportunidades para las Mujeres”, aprobada mediante acuerdo 020 del 25 de noviembre del 2024 del Concejo Municipal de Briceño.
7. Realizar las sesiones de la Mesa de Erradicación de la Violencia contra la Mujer.
8. Acompañar a la Administración Municipal en la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con Equidad de Género y población LGTBIQ+.
9. Implementar, coordinar Y socializar las rutas de atención a la población GTBIQ+.
10. Ejecutar las demás actividades conexas e inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el Alcalde Municipal, siempre que guarden relación directa con la naturaleza del contrato y contribuyan al cumplimiento de los fines institucionales.

7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a: 1) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista, **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.

7.1 OTRAS OBLIGACIONES

a. Solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal del contrato.
b. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA, en caso de ser requerida por la entidad estatal.
c. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
d. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
e. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
f. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
g. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: gobierno@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 857 0053 - 311 7591112

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURIDICA

- Conforme a la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015

8.2. EXPERIENCIA

Los factores de selección en esta modalidad de selección del contratista, serán la idoneidad y la experiencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la secretaría General y de gobierno.

9.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no se constituirá garantías dado que no se tipifica en riesgo en la ejecución del contrato no se exigirán pólizas. Y el pago es posterior al servicio prestado.

10.-SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGO	TRIPLICACIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
laboral	incumplimiento de las obligaciones laborales	no se satisface con la necesidad del municipio	media	0.70%	contratista
económica	perdida de información no generación de estadísticas de gestión	retraso y más inversión	media	0.70%	contratante
prestación de servicio	accidente de trabajo y enfermedades	retraso en la ejecución del contrato	baja	0.50%	contratista
prestación de servicio	uso indebido de la información	perdida de la ejecución del contrato en su desarrollo	media baja	0.70%	contratista
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO	**FORMA DE MITIGAR**	**CLASE**	**PRIORIDAD**	**FUENTE**	**ETAPA**

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: gobierno@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 857 0053 - 311 7591112

Conoce la página web

si	revisan de los informes mensuales y observaciones	General.	alta	interno	ejecución
no	copia de seguridad	particular	media	externo	ejecución
no	enviar información en medio magnético o físico	particular	media	externo	ejecución
no	firma de compromiso de privacidad	General.	alta	interno-externo	ejecución

11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD (VER ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2474 DE 2008), EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO 0734 DE 2012, EL DECRETO 019 DE 2013 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad experiencia e idoneidad soportada en los siguientes documentos:

1. Propuesta técnica y económica
2. Formato hoja de vida de la función pública (Art. 1º Ley 190 de 1995) – Debe aportarse de manera física (Impresa directamente del SIGEP) y debe encontrarse debidamente firmada y revisada por el área de talento humano
3. Declaración de bienes y renta y conflicto de interés – Debe aportarse de manera física (Impresa directamente del SIGEP) y debe encontrarse debidamente firmada. (Art. 13º Ley 190 de 1995, Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019).
4. Fotocopia de cédula de ciudadanía y/o Certificado de existencia y representación legal (Persona jurídica)
5. RUT (Actualizado
6. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (natural y jurídica)
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, artículo 1º Ley 190 de 1995 (personas naturales y representante legal de las jurídicas)
8. Certificado de antecedentes judiciales
9. Certificado de medidas correctivas
10. Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).
11. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM - (Ley 2097 de 2021)
12. Certificado de aportes o afiliación al Sistema de Seguridad Social (Art. 41 Ley 80 de 1993 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007) y parafiscales para personas jurídicas.
13. Certificado de afiliación a pensiones y cesantías.

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: gobierno@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 857 0053 - 311 7591112

14. Certificado de afiliación a salud.
15. Examen médico de ingreso o preocupacional (artículo 18 del Decreto 723 de 2013). Con menos de 3 años de expedido.
16. Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
17. Certificados de experiencia laboral (Solo la relacionada y debe estar registrada en la hoja de vida del SIGEP)
18. Diploma o acta de grado
19. Matrícula profesional (Cuando aplique)
20. Certificado de Vigencia de Inscripción y de
21. Antecedentes Disciplinario de la carrera (Cuando aplique)
22. Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades
23. Compromiso anticorrupción
24. Declaración de no multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
25. Formato de autorización tratamiento de datos personales
26. Paz y salvo municipal (Vigente)
27. Certificación Bancaria (Actualizada)
28. Pantallazo registro usuario en Secop II

Briceño, 09 de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN FELIPE BOTERO BETANCOURT
Secretario General y de Gobierno

Revisó: Carlos Mario Zapata Carrasquilla – Asesor Contratación